00000816

280

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Radicacion : 00059230 00006205 Folios :001
Fecha (AMD) : 2004-01-05 14:39:16
Tramite : 002 PATENTES DE INVEN
Evento : 001 REGISTRO/DEPOSITO
Actuacion: 432 RESOLUCION

Doctor(a)
CASTRO DUQUE RAMIRO
CRA 7 N 16-56 PISOS 9 Y 10
BOGOTA

REF: RESOLUCION No. 35904
FECHA: 22/12/2003
EXPEDIENTE No. 0 59230 000
Tramite: 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

281

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 35904

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-59230

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 528 del 30 de mayo de 2003.

TERCERO: Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de G.D. Searle & Co., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 22 DIC. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 N° 16 – 56 Piso 9.
Bogotá, D.C.
202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

2904